



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS

En la ciudad de Asunción, a los 08 días del mes de febrero del año 2022 se reúnen, por una parte, la Universidad San Carlos (en adelante denominada **USC**), cuya sede central se encuentra domiciliada en Alfredo Seiferheld 4989 entre San Roque González y Padre Buenaventura Suarez, Asunción, Paraguay, con RUC N° 80051296-0, debidamente representada por el Rector **Prof. Ing. Agr. Ronaldo Dietze** y por la otra parte, el Viceministerio de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del Ministerio de Industria y Comercio (en adelante denominada **VMMIPYMES**) con domicilio en Mcal. López N° 3.333 esquina Dr. Weiss, representado por **Econ. Isaac Godoy Larroza** y designado debidamente en el cargo por medio del Decreto Presidencial N° 97 del 23 de agosto de 2018, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La USC es una universidad privada autónoma, sin fines de lucro, destinada a la formación universitaria superior creada en el año 2.007, por Ley del Poder Legislativo N° 3.397. -----

La institución Viceministerio de MIPYMES del Ministerio de Industria y Comercio, entidad creada en el marco de la Ley N° 4.457/2012, un marco regulatorio que permite promover y fomentar la creación, desarrollo y competitividad de las micro, pequeña y medianas empresas, para incorporarlas a la estructura formal de bienes y servicios, y darles identidad jurídica, además, es la encargada de promover y fomentar la cultura emprendedora, en el marco de la Ley N° 5.669/2016, bajo la dependencia del Viceministerio de MIPYMES.-----

### CLÁUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES

La USC y el VMMIPYMES desean establecer los canales de comunicación que permiten el intercambio de conocimiento y experiencia desarrollados, para lo cual resulta conveniente establecer una alianza estratégica con el propósito de unificar sus capacidades y competencias para los fines indicados, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-

La USC y el VMMIPYMES, concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional y por tanto convienen firmar el presente convenio.-----

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la USC y el VMMIPYMES, en programas y actividades de carácter académico, de investigación, de innovación y extensión, siempre que sean de interés común para las partes.-----

Por el presente convenio marco la USC y el VMMIPYMES, deciden unir esfuerzos para desarrollar actividades en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común.-----

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes convienen asumir los compromisos siguientes:





- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas y de difusión tales como: cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, actividades de investigación, innovación, extensión, servicios de incubación y de asesoramiento empresarial.-----
- b. Coordinar los esfuerzos para establecer alianzas estratégicas que posibiliten el acceso a los recursos necesarios para el buen desarrollo de proyectos de investigación, innovación, extensión, servicios de incubación y de asesoramiento empresarial.-----
- c. Contribuir a la continuidad de la formación de la comunidad educativa.-----
- d. Las partes promoverán, individual y conjuntamente, las actividades que decidan organizar en el marco del presente convenio.-----

**CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los programas de capacitación a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y presupuesto de cada programa o actividad específica.-----

**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su vigencia.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las Partes, para el caso de no resolverse, se someterán a la Jurisdicción Judicial de la ciudad de Asunción, con exclusión de cualquier otro fuero.-----

**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador que se encargará de elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del convenio y evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.-----

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como representantes a:

1. Por parte de la USC: Al titular de la Coordinación de la Incubadora de Agronegocios San Carlos.-----
2. Por parte del VMMIPYMES: Al titular de la Dirección Nacional de Emprendedurismo.-

Tanto la USC y el VMMIPYMES podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor a 10 días hábiles.-

**CLAUSULA NOVENA: USO DE MARCA Y LOGO**

La USC y el VMMIPYMES dejan expreso acuerdo el uso de sus marcas (logos), exclusivamente en el marco del presente Convenio, lo cual debe ser comunicado entre las coordinaciones, con una anticipación no menor a 10 días hábiles.-----





**CLAUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

La USC y el VMMIPYMES dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar y toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor a 10 días hábiles.-----

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La duración del presente convenio será de 2 años contados a partir de la firma del presente vínculo y podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes por igual plazo, así mismo las partes, en cualquier momento y por causa justificada podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada.-----

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.-----

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.-----

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ALCANCE**

El presente acuerdo no constituye la creación de relación legal financiera o de carácter laboral alguna entre las partes. El presente Convenio es una declaración de colaboración recíproca.-----

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIMITACIONES**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----



*Ronald Dietze*  
**Prof. Ing. Agr. Ronaldo Dietze**  
Rector  
Universidad San Carlos



*Isaac Godoy Larrosa*  
**Econ. Isaac Godoy Larrosa**  
Viceministro de MIPYMES  
Ministerio de Industria y Comercio